	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

No. de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	Funcionamiento	2.1.2.02.01.002	PGM	2025000334
CONCEPTO DEL GASTO	Ingresos Corrientes de Libre Destinación.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	50202300			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	MUNICIPIO DE PITALITO			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO:___ CUAL?: ALCALDÍA DE PITALITO			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**N/A**			
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)				
El articulo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.				

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito

En el marco de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, los cuales rigen el actuar y la conducta de todos los servidores públicos en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios.

El Concejo Municipal de Pitalito – Huila, es una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para períodos de cuatro (4) años, integrado por 17 miembros. Esta corporación cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 de la Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012.

Adicionalmente, el Concejo Municipal en su calidad corporación administrativa pública, actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad, que estudia y genera acuerdos de ciudad, mediante el control político y debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible del Municipio de Pitalito.

El Concejo Municipal de Pitalito trabaja por garantizar el bienestar de todos los Laboyanos a través, de ejercer control y supervisión de los programas y proyectos, ejecutados y promovidos por la Alcaldía Municipal; así como también procura integrar a todos los actores de la sociedad en una visión de trabajo conjunto en pro del desarrollo, centrado al ciudadano como eje principal, con el fin de garantizar y promover la equidad, la inclusión, la dignidad humana y el respeto por el otro, apostándole a un Pitalito con educación de calidad, salud, espacios de recreación y disfrute, infraestructura para negocios, dinámica empresarial, empleo formal y de calidad, respeto por la biodiversidad y la fauna, con equidad e inclusión, porque para el Concejo el valle de Laboyos es primero.

Que, el recinto del Honorable Concejo Municipal es frecuentado diariamente no solo por los honorables concejales y el equipo de trabajo de la misma corporación, sino por funcionarios de la misma administración municipal, funcionarios de entidades descentralizadas, comunicadores sociales y ciudadanía en general, siendo entonces necesario garantizar el permanente suministro de agua potable, al considerar la importancia de dicho liquido para el ser humano, en tanto que el porcentaje de agua en nuestro cuerpo casi alcanza las dos terceras partes, estando presente en los tejidos corporales y en los órganos vitales, convitirensode así en un elemento fundamental para procesos corporales vitales.

Que, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió el derecho al agua como *"el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico[1]"*.

Que, la Corte Constitucional ha precisado que el derecho de acceso al agua para consumo humano es un derecho fundamental y ha señalado que *"tiene un carácter: (i) universal, por cuanto todos y cada uno de los hombres y mujeres, sin discriminación alguna, requieren de este recurso para su subsistencia; (ii) inalterable, ya que en ningún momento puede reducirse o modificarse más allá de los topes biológicos; y (iii) objetiva, puesto que no tiene que ver con la*

[1] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 15.

percepción subjetiva del mundo o de subsistencia, sino que se instituye como una condición ineludible de subsistencia para cada una de las personas que integran el conglomerado social"[2].

Que, conforme a lo anterior, se considera necesario la contratación del suministro de agua potable empacada en botellón de cinco litros, agua bolsa en paquete de 15 unidades, de 360 ml c/u., y agua en botella pet de 300 ml, con destino al Concejo Municipal de Pitalito, para garantizar el normal desarrollo de la Agenda de la Corporación enmarcada en el Plan de Acción de la vigencia 2025.

Que, así las cosas, ésta necesidad de contratación y su finalidad, está ajustada a el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, el cual está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".

Que, en consecuencia y, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso de selección objetiva mediante la modalidad de mínima cuantía y la consecuente celebración de un contrato de suministro con una persona natural y/o jurídica, que cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos, indicados para el presente proceso de selección.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Consecuente con la necesidad planteada, el Concejo Municipal requiere contratar el suministro de agua pura para el consumo en los cabildantes y eventos institucionales organizados por el Concejo de Pitalito.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General requiere iniciar un proceso de Mínima cuantía para contratar el "SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO" con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria del proceso de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO (4)	**"SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO".**

[2] Corte Constitucional, sentencia T-223 de 2018.

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito

OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** **Obligaciones generales:** **1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, y demás marco legal aplicable vigente. **4.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **6.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **7.** Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución y gestión, dentro de los cinco (2) días siguientes al periodo cumplido. **8.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que se le sean efectuados por el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **10.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito

- **Obligaciones específicas:**

1. Cumplir con la prestación oportuna o continua del suministro objeto del Contrato, conforme al programa de entrega establecido.
2. Prestar el suministro de agua pura al Concejo de Pitalito, en un plazo no mayor a una (1) hora siguiente a la solicitud de pedido.
3. Contar con la disponibilidad de agua pura en las presentaciones contratadas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la entidad.
5. Cambiar, de forma inmediata el líquido que a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentre en óptimas condiciones para su utilización, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad.
6. Soportar la relación de entrega a través de la factura correspondiente.
7. Soportar la entrega de los bienes a través del almacén de la Sociedad.
8. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad del líquido y su embotellamiento.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias Sanitarias de Funcionamiento para las plantas o establecimientos de obtención de agua potable tratada y envasada. el Registro Sanitario de estas aguas, el transporte. distribucion. comercialización y expendio y los manipuladores se regirán por las disposiciones contempladas en el Decreto 2333 de 1982 y la Resolución 12186 de 1991 del Ministerio de Salud y las demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen
10. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por la entidad en el lugar indicado para la entrega de estos.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Corporación para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de el Concejo de Pitalito y los fines que ella persigue.

La escogencia del contratista se realizará conforme los principios generales de la función pública, como lo son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios que rigen específicamente la contratación administrativa, a través de una amplia divulgación y la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para la selección del contratista.

Ahora bien, el Decreto 310 del 25 de marzo del año 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece la obligatoriedad de los *ACUERDOS MARCO DE PRECIOS* para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Es por ello, El Concejo de Pitalito procede a hacer la revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la que, se evidenció que el suministro de agua no se encuentra en la relación de productos del Acuerdo Marco para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Como consecuencia de lo anterior, cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que se requiere, la entidad estatal podrá utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía de acuerdo a la normativa vigente que regula dichas modalidades de selección.

La selección del Contratista se realiza a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA estipulada mediante el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modalidad adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 disposiciones especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, en fundamento a la naturaleza del servicio y su cuantía. Las reglas son aplicables a los procesos de contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente del objeto.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del

contratista". La entidad estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el El Concejo de Pitalito procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Sector Aplicable:

ESTUDIO DE LA OFERTA: En el Municipio de Pitalito existen establecimientos de comercio legalmente constituidos, los cuales venden agua potable, y pueden ser contratistas del el Concejo de Pitalito, entre los que se encuentran: Agua Express Pitalito, Agua Pura Arrecifes, Agua Extra - Del Sur Macizo Colombiano, entre otros.

El análisis económico del sector prestador en el El Concejo de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El servicio a adquirir por el Concejo de Pitalito, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

ADQUISICIONES PREVIAS: El análisis de la demanda del servicio adquirido por El Concejo de Pitalito en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en el Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co); ubicado el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercado, minuta del contrato, actas...)

Para el presente análisis se tuvo en cuenta los precios contratados por la entidad durante los años 2023 y 2024.

No.	No. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
1	CMP-MC-CS-004-2024	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFON Y BOTELLA PARA ELCONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO	$ 8.000.000	06 MESES
2	CMPH 002/2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFON Y BOTELLA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO	$ 8.000.000	05 MESES

El Concejo de Pitalito, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda

para el suministro de agua pura para el consumo en oficinas y eventos organizados por el Concejo de Pitalito Huila, que sirven para caracterizar la contratación. De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000334 de fecha 03 de febreo de 2025. Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial (monto agotable, atendiendo las necesidades requeridas por la Entidad).

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO: El Concejo de Pitalito de Pitalito, para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción del servicio por unidad de medida por lo que se recogió una muestra entre prestadores del servicio, quienes enviaron las cotizaciones de los siguientes proveedores: **AGUA EXPRESS, AGUA DIAMANTE, AGUA ARRECIFES,** las cuales conservan las exigencias de calidad, cantidad y las características técnicas del servicio requerido, obteniendo el valor del promedio por cada uno de los ítems de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	UND MED	CANT	AGUA EXPRESS	AGUA DIAMANTE	AGUA ARRECIFES	VALOR PROMEDIO
1	Agua en garrafón, capacidad de 5 galones	Und	1	$10.800	$11.000	$10.800	$10.867
2	Agua bolsa en paquete de 15 unidades, de 360 ml	Paca	1	$3.700	$3.600	$3.600	$3.633
4	Agua en botella pet de 300 ml	Und	1	$1.300	$1.300	$1.250	$1.283

En consecuencia, el presupuesto oficial consolidado se establece en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000),** valor que se establece a monto agotable, estableciendo el presupuesto oficial así:

ITEM	DETALLE	UND MED	CANT	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
1	Agua en garrafón, capacidad de 5 galones	Und	1	$10.867
2	Agua bolsa en paquete de 15 unidades, de 360 ml	Paca	1	$3.633
3	Agua en botella pet de 300 ml	Und	1	$1.283

El presupuesto incluye los siguientes gastos:

Pólizas.	➢ Cumplimiento ➢ Calidad del Servicio
Tasa Deporte	2 % del valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2 % del valor del contrato
Estampilla pro Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla pro Universidad	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro Bienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Electrificación rural	0.5% del valor del contrato
Rete Fuente	Conforme al porcentaje establecido por la Ley.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Concejo de Pitalito no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

FORMA DE PAGO: El Concejo de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en pagos parciales de acuerdo al suministro entregado, previa presentación del informe respectivo y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor de la prestación del servicio mensual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista**.** Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del CONCEJO MUNICIPAL, sin general intereses moratorios

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TECNICAS:

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

ITEM	DETALLE	UND. MEDIDA	CANTIDAD
1	Agua en garrafón, capacidad de 5 galones	Und.	1
2	Agua bolsa en paquete de 15 unidades, de 360 ml c/u.	Paca	1
3	Agua en botella pet de 300 ml.	Und	1

Nota 1.- *Para establecer* ***el menor valor de la propuesta****, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.*

Nota 2- *El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al Contrato que suscriba.*

Nota 3. *Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a los materiales solicitados por la entidad.*

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

- **REQUISITOS JURÍDICOS:**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y Certificado de Matrícula. Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de la cédula de ciudadanía. Si es comerciante aportará el

certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la cédula de ciudadanía y el certificado correspondiente. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo de Pitalito.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo de Pitalito.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de

la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Concejo de Pitalito las solicitará.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe estar firmada por el proponente que sea persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio; o por el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo 1.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE: La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, según sea el caso.

En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, no solo del representante legal de este si no de cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica (de esta a llegará el del representante legal.

El Concejo de Pitalito también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE: En Caso de que el proponente sea personal natural, representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal de género masculino y menor de 50 años, deberá anexar copia de la Libreta militar o tener definida su situación militar acorde a lo normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El proponente diligenciará el ANEXO 4A si es Persona Natural o el ANEXO 4B si es Persona Jurídica, formato relacionado en la invitación respectiva. Estipulará bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: El Concejo consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la pagina web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el articulo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Concejo consultará que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO 7 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

REDAM: El proponente deberá presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con fecha de expedición no mayor a 30 días.

PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, establecidos en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el día de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La póliza tendrá un término de al menos tres meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Subasta Inversa Presencial. La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: Concejo de Pitalito, Nit 891180077
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: será contado desde el momento de la presentación de la oferta; y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador o afianzado: La persona natural, jurídica o el consorcio o unión temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes o identificación) y NO al nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza debe estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- La póliza debe estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

LA NO ACREDITACION O PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES

CAUSAL DE RECHAZO.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

EXPERIENCIA

Experiencia General: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo con un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

Experiencia Especifica: Anexar un (01) certificado de contrato en los que se acredite el suministro de agua pura con particular o entidad pública, se debe acreditar que se encuentra liquidado mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado).

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Acuerdo Municipal 011 de 2007, artículo 18 numeral 18, dispone que, es función del presidente de la Corporación efectuar la ordenación del gasto correspondiente al presupuesto del Concejo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas reglamentarias.

Que según consta en Acta No. 02 del 21 de enero de 2025 del Honorable Concejo Municipal, el concejal YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA es elegido por mayoría absoluta como presidente de la Corporación, para la vigencia 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	CONCEJO DE PITALITO - HUILA

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito

PLAZO (13)	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	**FORMA DE PAGO:** El Concejo de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en pagos parciales de acuerdo al suministro entregado, previa presentación del informe respectivo y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor de la prestación del servicio mensual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del CONCEJO MUNICIPAL, sin general intereses moratorios **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÒN: _____X_____ La supervisión será ejercida por el presidente de la corporación edilicia.
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)	

CONCEJO DE PITALITO	Clase	Fuente	Fase	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos, confiados	Deficiencias en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa, adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento y requisitos técnicos del programa de consultoria	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos, agotamiento o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas y capacidad contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Establecer condiciones adecuadas	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas, clima, que impidan el desarrollo del personal	Afectación en el cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento entrega de informes de ejecución y/o requerimientos técnicos	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 3 días siguientes al periodo/fracción cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	feb-25	dic-25	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento en el pago a proveedores, personal y de seguridad social	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	feb-25	dic-25	Una vez	ANTES DE PUBLICAR
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, personal o sistemas, daños o lesiones	Riesgos o retrasos en informes de levantamientos o planos	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato y supervisión en la ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	DIARIO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad técnica en el servicio prestado o falta de personal	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Supervición por parte de equipo técnico de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	MENSUAL
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación en el cronograma, retrasos	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante suceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	feb-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO
11	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	feb-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	x	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Al presente proceso no se aplicarán las reglas de Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad del Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido el 15 de mayo de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual señala: "(…) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa Estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito

les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado Plan Anual de Adquisiciones.	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	

Pitalito Huila, 04 de febrero de 2025.

YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA
Presidente

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito